Ley de 11 de noviembre de 1949

CAMINO CAMPO PAJOSO –CARAPARI- SAN MIGUEL.- Prorróganse los efectos de la ley de 10 de diciembre de 1947, hasta su conclusión.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Se prorrogan los efectos de la Ley de 10 de Diciembre de de 1947 hasta la conclusión de los trabajos del camino automóviles de Campo Pajaso a Caraparí-San Miguel en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada .—(Fdo.) C. López Arce Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez Diputado Secretario. (Fdo.) Julio Crespo Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo). MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) A. Gutiérrez Salgar.